JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Restitución de inmueble arrendado **076** 2022 00811

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda.

Segundo: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1]

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-103 de 29 de junio de 2022.